

ACUERDO No. 026 (16 de diciembre de 2024)

Fecha

**“Por el cual se autorizan nuevas fuentes de endeudamiento y se dictan disposiciones generales”**

## LA JUNTA DIRECTIVA

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 12 del artículo 9 del decreto 1050 de 06 de abril de 2006, y*

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” (...) “El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (...)”, labor que ha sido encomendada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX.

Que la Ley 1002 de 2005 "Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones", modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que según lo señalado por el Artículo 7° de la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del Icetex y sus funciones se establecerían en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del Icetex para, entre otros, adoptar los planes, programas y proyectos para la financiación de crédito educativo, y autorizar la contratación de empréstitos externos e internos para el Icetex cualquiera sea su cuantía de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que el Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022, por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX, establece en el artículo 5, especialmente en lo referido en los numerales 20 y 21, que dentro del objeto de la Entidad podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional; y celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.

Que la educación es motor de crecimiento y desarrollo país, por lo que resulta esencial facilitar, bajo condiciones de equidad, el acceso, permanencia y graduación de sus jóvenes en el sistema de Educación Superior. Esto permitirá construir una sociedad más incluyente, capaz de aumentar de forma progresiva sus niveles de formación y bienestar. Este camino, ha conllevado a grandes esfuerzos en materia de política pública, orientándose a mejorar simultáneamente los niveles de cobertura y calidad, lo cual ha sido una prioridad para el Gobierno Nacional, tal como se evidencia en las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de acceso, permanencia, graduación y tránsito a la vida productiva de los jóvenes.

Que, con el objetivo de incorporar la visión de los beneficiarios del Instituto, respecto a sus preferencias, expectativas y condiciones particulares, el ICETEX ha priorizado la modernización de su portafolio a través del despliegue de iniciativas, donde, en un esfuerzo conjunto con las Instituciones de Educación Superior, a través del programa U Solidaria se ha logrado extender el beneficio de reducción de tasa a los beneficiarios de crédito

F419 / V5 / Fecha: 2/08/2024

#### ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex\\_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex\\_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

#### Defensor del Consumidor Financiero

📍 [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com) 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📧 [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com) 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**Fecha**

**“Por el cual se autorizan nuevas fuentes de endeudamiento y se dictan disposiciones generales”**

otorgados con recursos propios, sin subsidio de tasa y en etapa de estudio, como una medida de alivio que mejora las condiciones del crédito educativo ante escenarios de alta inflación y perspectivas de recesión económica.

Que, bajo estas perspectivas, y especialmente con el objetivo de ampliar la cobertura de Educación Superior, el ICETEX contempla asumir el endeudamiento necesario, sin comprometer su solvencia, liquidez, y gobierno corporativo. Para esto, se realiza un análisis permanente de costo beneficio con el fin de elegir la o las fuentes de recursos adecuadas y eficientes, que brinden las mejores condiciones para el endeudamiento de la entidad, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera del Instituto, ofreciendo siempre al beneficiario las mejores condiciones para su crédito educativo.

Que, con el fin de cumplir con el objetivo estratégico del Instituto, para diversificar fuentes de fondeo, para otorgar las mejores condiciones de crédito educativo a los beneficiarios, es necesario aprobar y reglamentar las nuevas fuentes de fondeo denominadas línea de financiamiento con la Agencia Francesa de Desarrollo y crédito garantizado con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones – MIGA, e incorporar los lineamientos para su negociación, cupos de endeudamiento, y operación, entre otras disposiciones generales.

Que, al tratarse el presente acuerdo de un documento relativo a las condiciones financieras, específicamente a las operaciones de endeudamiento que realiza la Entidad, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015 tiene carácter reservado, y en tal calidad está excepcionado al deber de publicación de los proyectos de regulación de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”.

Que, en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la autorización de las nuevas fuentes de fondeo denominadas línea de financiamiento con la Agencia Francesa de Desarrollo y crédito garantizado con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones – MIGA, y se dictan otras disposiciones, de conformidad con el documento técnico remitido por la Vicepresidencia Financiera y que hace parte integral del presente Acuerdo con 06 folios, para la unificación normativa del Instituto.

*Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar como fuente de endeudamiento una línea de crédito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por un monto máximo, del equivalente en pesos colombianos (COP), de cien millones de euros (EUR \$100,000,000), destinada a mejorar el acceso a la educación superior para las poblaciones más vulnerables. Este financiamiento estará orientado a ofrecer servicios financieros que consideren las desigualdades multidimensionales, incluidas las de género, en el marco del indicador de políticas de igualdad de género del CAD<sup>1</sup>.

Con este propósito, se plantean los siguientes objetivos específicos del crédito:

- a) Incrementar la cobertura de los servicios del ICETEX en beneficio de las poblaciones vulnerables, fortaleciendo su impacto positivo;

<sup>1</sup> Indicador de la política de igualdad de género CAD - OCDE

**Fecha**

**“Por el cual se autorizan nuevas fuentes de endeudamiento y se dictan disposiciones generales”**

- b) Apoyar al ICETEX en el desarrollo de una estrategia de humanización, basada en principios de inclusión, sensibilidad hacia las vulnerabilidades y sostenibilidad.

**Parágrafo:** En los correspondientes contratos de empréstito se señalará el plazo, la tasa de interés, las garantías, los intereses, el sistema de amortización y las demás condiciones de cada fuente de endeudamiento. Se incorporará en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de fuentes de financiación y las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto de este endeudamiento se contraigan.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar como fuente de endeudamiento un crédito garantizado con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones – MIGA, hasta por el equivalente máximo de seiscientos mil millones de pesos (COP \$600.000 millones), los recursos obtenidos con el producto de la mencionada fuente de fondeo serán destinados al desarrollo del objeto legal del Emisor, como alternativa para la provisión de mecanismos financieros, que hagan posible el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior, en el marco del programa de diversificación de fuentes de financiación que propendan por la generación de valor económico y social para el país.

Con este propósito, se plantean los siguientes objetivos específicos del crédito:

- a) La colocación de créditos educativos bajo un marco conceptual de carácter social alineado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b) La sustitución de pasivos financieros del Instituto, con el objetivo de proveer mecanismos financieros que hagan posible el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior.

**Parágrafo:** En los correspondientes contratos de empréstito se señalará el plazo, la tasa de interés, las garantías, los intereses, el sistema de amortización y las demás condiciones de cada fuente de endeudamiento. Se incorporará en el presupuesto de cada vigencia los recursos provenientes de fuentes de financiación y las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que por este concepto de este endeudamiento se contraigan.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al representante legal de Icetex o quien haga sus veces para que suscriba todos los contratos y documentos, y realice todos los trámites y actuaciones, que sean necesarios para llevar a cabo la negociación y ejecución de las nuevas fuentes de endeudamiento.

**Parágrafo:** El representante legal de Icetex o quien haga sus veces informará a la Junta Directiva las condiciones definitivas de las nuevas fuentes de fondeo de que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** En estricta aplicación del Manual de Contratación del ICETEX, del principio de selección objetiva y con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado, según lo previsto en el Acuerdo 33 de 2023 “Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”, numeral 3, se permite la contratación directa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la citada norma.

**Fecha**

**“Por el cual se autorizan nuevas fuentes de endeudamiento y se dictan disposiciones generales”**

**ARTÍCULO 5°.** En desarrollo de la autorización de las nuevas fuentes de endeudamiento, conferida por el presente acuerdo, el Instituto podrá reconocer comisiones y gastos inherentes a los mismos, con sujeción a lo siguiente:

- i. Comisión de evaluación y/o estructuración, costes asociados al análisis y valoración técnica y financiera del proyecto a financiar.
- ii. Comisión de compromiso, costes asociados a la garantía de disponibilidad de los recursos de los que trata el programa y flujo de financiación.
- iii. Costos de coberturas y/o derivados, compra de divisas, créditos de corto plazo; y, demás costos asociados a la sustitución del pasivo, de aplicar.
- iv. Costos y gastos relacionados con la firma del contrato y su validez y oponibilidad, costes relacionados con el dictamen jurídico, los honorarios de abogado, los derechos de timbre pagados en relación con la evaluación, la preparación, la ejecución y realización de la documentación legal.
- v. Traducciones e intermediarios y/o tarifas legales vigentes.
- vi. Demás costos y gastos, asociados.

**ARTÍCULO 6°. Comunicaciones.** El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina Asesora de Comunicaciones, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de diciembre de 2024.**

**Presidente(a) de Junta Directiva,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

**Secretario(a) técnico(a),**

  
**FREDY CESPEDES VILLA**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte del ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	Ingrid Chitiva
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañón	Asesor jurídico Grupo de delegados del Ministro.	

**ACUERDO No.**

**Fecha**

**“Por el cual se autorizan nuevas fuentes de endeudamiento y se dictan disposiciones generales”**

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para las firmas correspondientes.

F419 / V5 / Fecha: 2/08/2024

**ICETEX**

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21  
@ icetex\_colombia @icetex\_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

**Defensor del Consumidor Financiero**

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia  
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

**Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.**